



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Mecanismos de Defensa Comercial

Dr. Luciano Chaparro

Grupo de Investigación por Prácticas Desleales

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2013



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

 **PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Dumping - Comercio Exterior



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

 **PROSPERIDAD
PARA TODOS**

➤ **Antecedentes**

✓ **Nacional**

✓ **Internacional**



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Marco Legal

- **Nacional**
 - ✓ Ley 170 de 1994
 - ✓ Decreto 2550 del 15 de julio de 2010

- **Internacional**
 - ✓ Acuerdo de la OMC

- **Comunidad Andina**
 - ✓ Decisión 283 del 21 de marzo de 1991
 - ✓ Decisión 456 del 4 de mayo de 1999



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Definiciones (1)

- **DUMPING**
- **VALOR NORMAL**
- **PRECIO DE EXPORTACIÓN**
- **OPERACIONES COMERCIALES NORMALES**
- **PRODUCTO SIMILAR**
- **MARGEN DE DUMPING**



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

¿ CUÁNDO UN PRODUCTO ES OBJETO DE "DUMPING"?

Cuando se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador. (Decreto 2550 de 2010, Artículo 5 – Acuerdo Antidumping OMC, numeral 2,1)



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

VALOR NORMAL

Es el precio comparable realmente pagado o por pagar del producto similar al exportado hacia Colombia, cuando es vendido para consumo en el país de origen o de exportación. En defecto de lo anterior, por valor normal se entenderá el establecido teniendo en cuenta el precio de exportación a un tercer país o el valor construido.

Si se trata de un país con economía centralmente planificada el valor normal corresponderá al precio doméstico o de exportación en un tercer país con economía de mercado. (Decreto 2550 de 2010, Artículo 4, literal r).



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

PRECIO DE EXPORTACION

Es el realmente pagado o por pagar por el producto considerado que es vendido para su exportación hacia Colombia. o).

Si no existe precio de exportación, o cuando a juicio de la Autoridad Investigadora el precio de exportación no sea fiable por la existencia de una asociación, vínculo o un arreglo compensatorio entre el exportador y el importador o un tercero, el precio de exportación se reconstruirá sobre la base del precio al cual los productos importados se venden por primera vez a un comprador independiente. En caso que no se vendan a un comprador independiente o la venta no se hiciera en el mismo estado que se importaron, el precio se calculará sobre una base razonable que la autoridad determine. (Decreto 2550 de 2010, Artículo 6).



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

OPERACIONES COMERCIALES NORMALES

Son operaciones que reflejan condiciones de mercado en el país de origen que se hayan realizado habitualmente o dentro de un período representativo entre compradores y vendedores independientes.(Decreto 2550 de 2010, Artículo 4, literal k).



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

PRODUCTO SIMILAR

Es un producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto considerado de que se trate, o cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

Para estos efectos se podrán considerar las características físicas y químicas, los criterios de materias primas empleadas, proceso de manufacturación o producción, canales de distribución, clasificación arancelaria, entre otros, (Decreto 2550 de 2010, Artículo 4, literal q).



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MARGEN DE DUMPING

Monto en el cual el precio de exportación es inferior al valor normal. Dicho margen se calcula por unidad de medida del producto importado al territorio nacional a precio de "dumping". Se considerará de "minimis" el margen de "dumping" cuando sea inferior al 2 por ciento, expresado como porcentaje del precio de exportación. (Decreto 2550 de 2010, Artículo 4, literal h).

La existencia del margen de "dumping" se establece normalmente sobre la base de una comparación entre un promedio ponderado del valor normal y un promedio ponderado de los precios de todas las transacciones de exportación comparables, o mediante una comparación entre el valor normal y los precios de exportación transacción por transacción. (Decreto 2550 de 2010, Artículo 14)



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Definiciones (2)

- **DERECHOS ANTIDUMPING**
- **DERECHOS PROVISIONALES**
- **DERECHOS DEFINITIVOS**
- **DURACIÓN DE LOS DERECHOS ANTIDUMPING**



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DERECHOS ANTIDUMPING

Derecho de Aduana aplicado a las importaciones de productos que restablece las condiciones de competencia distorsionadas por el "dumping". (Decreto 2550 de 2010, Artículo 4)

El monto de los derechos podrá expresarse en una de las siguientes formas o combinación de ellas:

- En porcentaje ad-valorem**
- Un precio base.**

(Decreto 2550 de 2010, Artículo 45).



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DERECHOS PROVISIONALES

Con el fin de impedir que se cause daño durante el plazo de la investigación, la DCE podrá aplicar derechos antidumping provisionales si se concluye preliminarmente que existe dumping, daño importante y relación causal y se juzga que tales medidas son necesarias para impedir que se cause daño durante la investigación.

- Se aplicarán por un periodo máximo de 4 meses.**
- Se pueden aplicar por 6 meses, si se impone un derecho inferior al margen de dumping.**
- Se aplican, cualquiera que sea el importador, sobre las importaciones que causen daño a la rama de producción nacional. (Decreto 2550 de 2010, Artículo 47)**



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DERECHOS DEFINITIVOS

La DCE, previo concepto del Comité de Prácticas Comerciales, adoptará los derechos definitivos y podrá determinar que el derecho sea inferior al margen de dumping, si un monto inferior es suficiente para eliminar el daño. (Decreto 2550 de 2010, Artículo 49)

Estos derechos se imponen de manera particular sobre los productores y exportadores de un país, conocidos dentro de la investigación y si es el caso respecto de un país. (Artículo 3)



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DURACIÓN DE LOS DERECHOS ANTIDUMPING

- Máximo durante 5 años prorrogables por 5 años más.
- La DIAN aplicará los derechos, efectuará el recaudo, constitución de garantías, procedimientos y demás materias relacionadas con los gravámenes arancelarios.
- En ningún caso las investigaciones que se adelanten obstaculizarán la introducción de la mercancía en Colombia.
- Ningún producto importado podrá ser objeto simultáneamente de derechos antidumping y derechos compensatorios, destinados a remediar una misma situación resultante del dumping o de las subvenciones. (Decreto 2550 de 2010, Artículo 52).



CÁLCULO DEL MARGEN DE DUMPING

- Valor normal (VN): USD \$ 3.00
- Precio de exportación (PE): USD\$ 1.20

- Margen absoluto de dumping (MAD):
- (VN) USD \$ 3.00 – (PE) USD \$ 1.20 = USD\$ 1.80

- Margen relativo de dumping
- Margen absoluto de dumping / Precio de exportación
- (MAD) USD \$ 1,80 / (PE) USD \$ 1,20 = 150%

Este derecho es un sobrearancel aplicable al precio FOB declarado por el importador.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

 **PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Definiciones (3)

- **DAÑO IMPORTANTE**
- **RELACIÓN CAUSAL**



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DAÑO IMPORTANTE (1)

- Se refiere a un **daño** importante causado a una rama de producción nacional, una **amenaza** de daño importante a una rama de producción nacional o un **retraso** importante en el establecimiento de una rama de producción.
- La determinación de daño importante deberá fundarse en pruebas y comprenderá el examen objetivo de la repercusión de las importaciones objeto de dumping en la rama de producción nacional.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DAÑO IMPORTANTE (2)

Variables a analizar: (Decreto 2550 de 2010, Artículo 16).

- **Volumen de ventas**
- **Beneficios**
- **Producción**
- **Participación de Mercado (Ventas Nacionales. / Consumo Nacional Aparente)**
- **Productividad**
- **Rendimientos de las inversiones**
- **Uso capacidad instalada**
- **Precios internos**
- **Magnitud del margen de dumping**



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DAÑO IMPORTANTE (2)

VARIABLES A ANALIZAR: (Decreto 2550 de 2010, Artículo 16).

- **Flujo de caja, Crecimiento**
- **Inventarios**
- **Empleo directo**
- **Salarios**
- **Capacidad de reunir capital o inversión,**
- **Importaciones Investigadas. / volumen de producción,**
- **Importaciones investigadas / C. N. A.**

Periodo daño 3 años antes de la presentación.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RELACIÓN CAUSAL

- La demostración de la relación causal entre las importaciones objeto del dumping y el daño importante causado a la rama de producción nacional se fundamentará en un examen de las pruebas pertinentes de que disponga la autoridad en cada etapa de la investigación e incluirá todos los factores e índices económicos establecidos en el daño importante.
- Adicionalmente, se debe considerar la existencia de otros factores de daño importante tales como: el volumen y precio de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda, variaciones de la estructura del consumo, prácticas comerciales restrictivas de los productores y la competencia entre ellos, evolución de la tecnología, resultados de las exportaciones y la productividad de la rama de producción nacional (Decreto 2550 de 2010, Artículo 16).



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Definiciones (4)

- **RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL**
- **REPRESENTATIVIDAD**



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL

La expresión "rama de producción nacional" se entenderá en el sentido de abarcar un conjunto de productores nacionales de los productos similares, o aquellos de entre estos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos. (Decreto 2550 de 2010, Artículo 21).



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

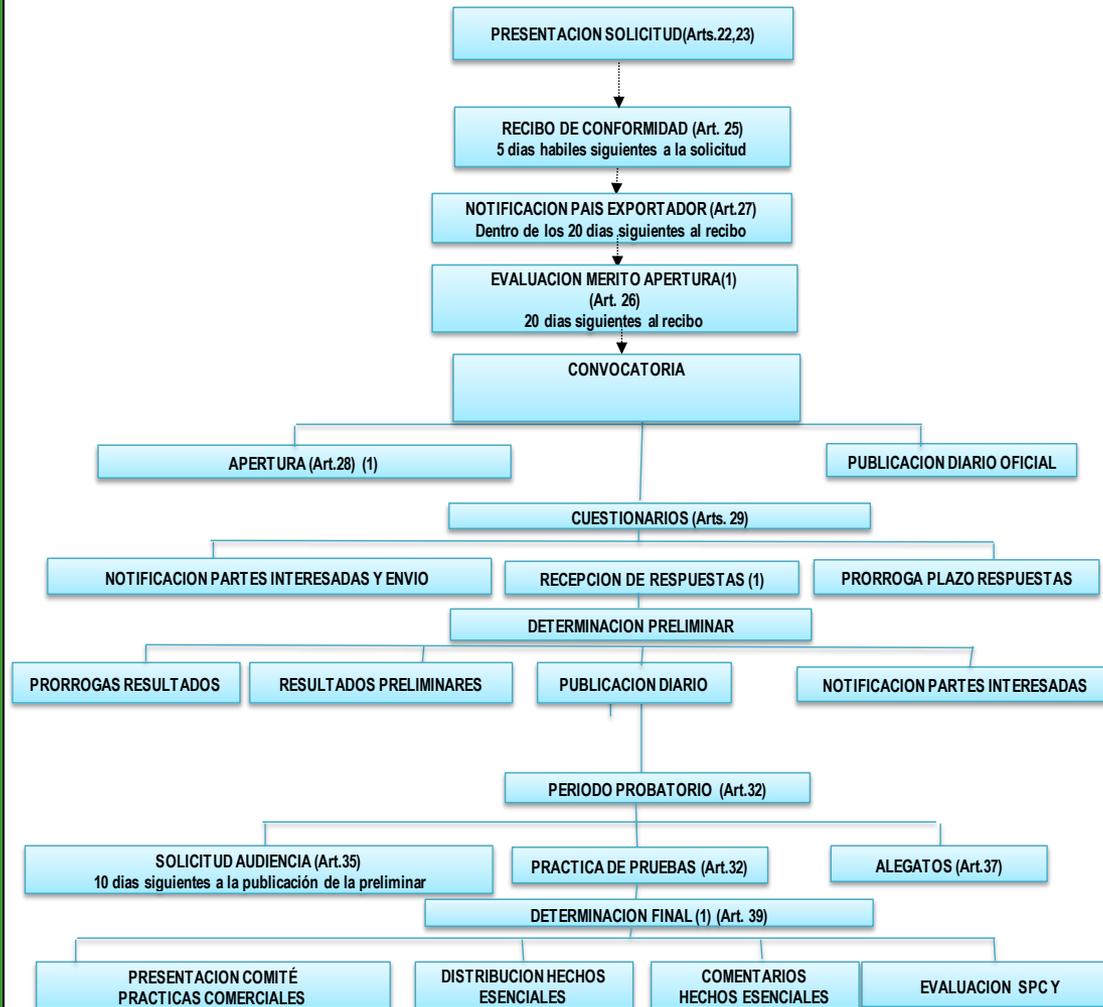
REPRESENTATIVIDAD

Una solicitud es presentada por o en nombre de la rama de producción nacional, cuando esté apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50% de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud. (Decreto 2550 de 2010, Artículo 21)



CRONOGRAMA DE INVESTIGACIONES PARA LA APLICACIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING*

Marco legal decreto 2550 de 2010





MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ETAPAS DE UNA INVESTIGACIÓN

✓ Recepción de conformidad.

La Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Autoridad Investigadora), a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales, verifica que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2550 de 2010 y lo informa por escrito al peticionario dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. (Decreto 2550 de 2010, Artículo 25)



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ETAPAS DE UNA INVESTIGACIÓN

✓ Evaluación del mérito para apertura de la investigación.

Plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de envío de la comunicación del recibo de conformidad, para evaluar, en la medida de lo posible, la exactitud y pertinencia de la información y pruebas aportadas y decidir sobre la existencia de mérito para abrir una investigación.

Este plazo es prorrogable por una sola vez, de oficio o a petición de parte, hasta por 20 días adicionales. (Decreto 2550 de 2010, Artículo 26).



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Etapas de una investigación

✓ **Apertura de la investigación.**

Si al evaluar la solicitud se encuentra mérito para abrir la investigación, así lo dispondrá la Dirección de Comercio Exterior, mediante resolución motivada que se publicará en el Diario Oficial.

De encontrarse que no existe mérito para iniciarla, la misma Dirección, mediante resolución motivada dentro de los mismos términos dispondrá lo pertinente. (Decreto 2550 de 2010, Artículo 28).



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Etapas de una investigación

✓ **Determinación preliminar.**

Dentro de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución de apertura de investigación, la Dirección de Comercio Exterior, deberá pronunciarse mediante resolución motivada de los resultados preliminares de la investigación y si es del caso, ordenará el establecimiento de derechos antidumping provisionales.

Publicación en el Diario Oficial y dentro de los 7 días siguientes a la publicación de la misma se enviará copia al país o países de cuyos países se originen las importaciones y a las demás partes interesadas. Este plazo puede ser prorrogado de oficio o a petición de parte interesada, hasta en un 30 días calendario mas. (Decreto 2550 de 2010, Artículo 31)



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Etapas de una investigación

✓ Presentación del Informe Final.

Dentro de un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución que adopta la determinación preliminar, Subdirección de Prácticas Comerciales convocará y presentará al Comité de Prácticas Comerciales los resultados finales de la investigación con el fin de que conceptúe sobre ellos.

Este plazo se puede prorrogar por la Dirección de Comercio Exterior hasta en un mes si las circunstancias lo ameritan. En caso que el CPC solicite a la SPC mayor información sobre los resultados de la investigación, la reunión podrá suspenderse por el tiempo que se considere necesario.(Decreto 2550 de 2010, Artículo 38).



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Etapas de una investigación

✓ Hechos esenciales.

Evaluado por el Comité de Prácticas Comerciales los resultados de la investigación, dentro de los tres días siguientes, se enviará a las partes interesadas intervinientes en la investigación, un documento que contenga los hechos esenciales base para la decisión de aplicar o no medidas definitivas.

Las partes tienen 10 días para expresar por escrito al CPC sus comentarios al respecto. Las respuestas se remiten a la SPC, quien las presentará junto con sus comentarios ante el CPC en un término de 10 días, a fin de que el CPC las evalúe y presente la recomendación final a la Dirección de Comercio Exterior. (Decreto 2550 de 2010, Artículo 38).



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Etapas de una investigación

✓ Conclusión de la investigación.

Dentro de los 15 días siguientes a la formulación de la recomendación por parte del Comité de Prácticas Comerciales, la Dirección de Comercio Exterior, adoptará la decisión correspondiente mediante resolución motivada.

La resolución se publicará en el Diario Oficial dentro de los 7 días siguientes a su publicación y la enviará a los países miembros de cuyos países sean originarias las importaciones y a las demás partes interesadas. (Decreto 2550 de 2010, Artículo 39).



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

 **PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Investigaciones en curso

- ✓ **Perfiles extruidos y Laminados de aluminio**



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Dumping

RESUMEN INVESTIGACIONES ANTIDUMPING POR PAIS REALIZADAS POR COLOMBIA PERIODO 1995 A 2010

Países investigados (1)	En curso	Con medidas	Sin medidas	Sin apertura	Desistió	TOTAL
Rusia,Ucrania, Kazakstan		1				1
		1				1
Holanda		1				1
Belgica		1				1
Rusia		1				1
Rusia y Ucrania		1				1
		1				1
						1
Corea del Sur e Indonesia			1			1
Corea del Sur			1			1
			1			1
Malasia, Taiwán, Indonesia y Tailandia			1			1
Belgica y Estados Unidos		1	1			2
Trinidad y Tobago		1	1			2
Estados Unidos		1				1
		1				1
Venezuela		0	1			1
China	1 (*)	15	10		2	28
Brasil y Mexico			1		2	3
TOTAL GENERAL	1	26	19	0	4	50

Fuente: Subdirección de Prácticas Comerciales

(*) Examen Quinquenal de los derechos antidumping

Durante el periodo 1995 - 2010 Colombia es comparable en número de investigaciones adelantadas con países como : Francia, Italia, México, Singapur, España, Turquía, Reino Unido, Canada y Argentina

(1) Los países que aparecen mas de una vez corresponden a investigaciones separadas y algunas que fueron abiertas conjuntamente con otro país



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Dumping

PRODUCTOS	PAISES	SECTOR	CON MEDIDAS	SIN MEDIDAS
Acero	Rusia y Ucrania	Metales comunes y sus manufacturas	4	0
Filamentos de Poliéster	Corea del Sur, Indonesia, Malasia y Taiwán y Tailandia	Materiales textiles y sus manufacturas	0	2
Acido Ortofosfórico	Bélgica y Estados Unidos, China	Productos de las Industrias químicas	2	1
Llantas	Corea del Sur	Plástico y Caucho y sus manufacturas	1	1
Alambrón de Acero de Bajo Carbono	Trinidad y Tobago, China, Rusia	Metales comunes y sus manufacturas	1	1
Polipropileno Homopolímero (*)	Estados Unidos	Plástico y Caucho y sus manufacturas	2	0
Resina de PVC (*)	Estados Unidos	Plástico y Caucho y sus manufacturas	1	1
Tableros Aglomerados	Venezuela	Madera y sus manufacturas	0	1
Hojalata	Holanda	Metales comunes y sus manufacturas	1	0
Vajillas y Piezas Sueltas de Loza	China	Manufacturas de productos cerámicos	1	0
Vajillas y Piezas Sueltas de Porcelana	China	Manufacturas de productos cerámicos	0	1
Vajillas y Piezas Sueltas de Loza y Porcelana	China	Manufacturas de productos cerámicos	1	0
Balones y Pelotas Inflables	China	Plástico y Caucho y sus manufacturas	1	0
Cadenas Eslabonadas	China	Metales comunes y sus manufacturas	1	0
Calcetines	China	Materiales textiles y sus manufacturas	1	0



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Dumping

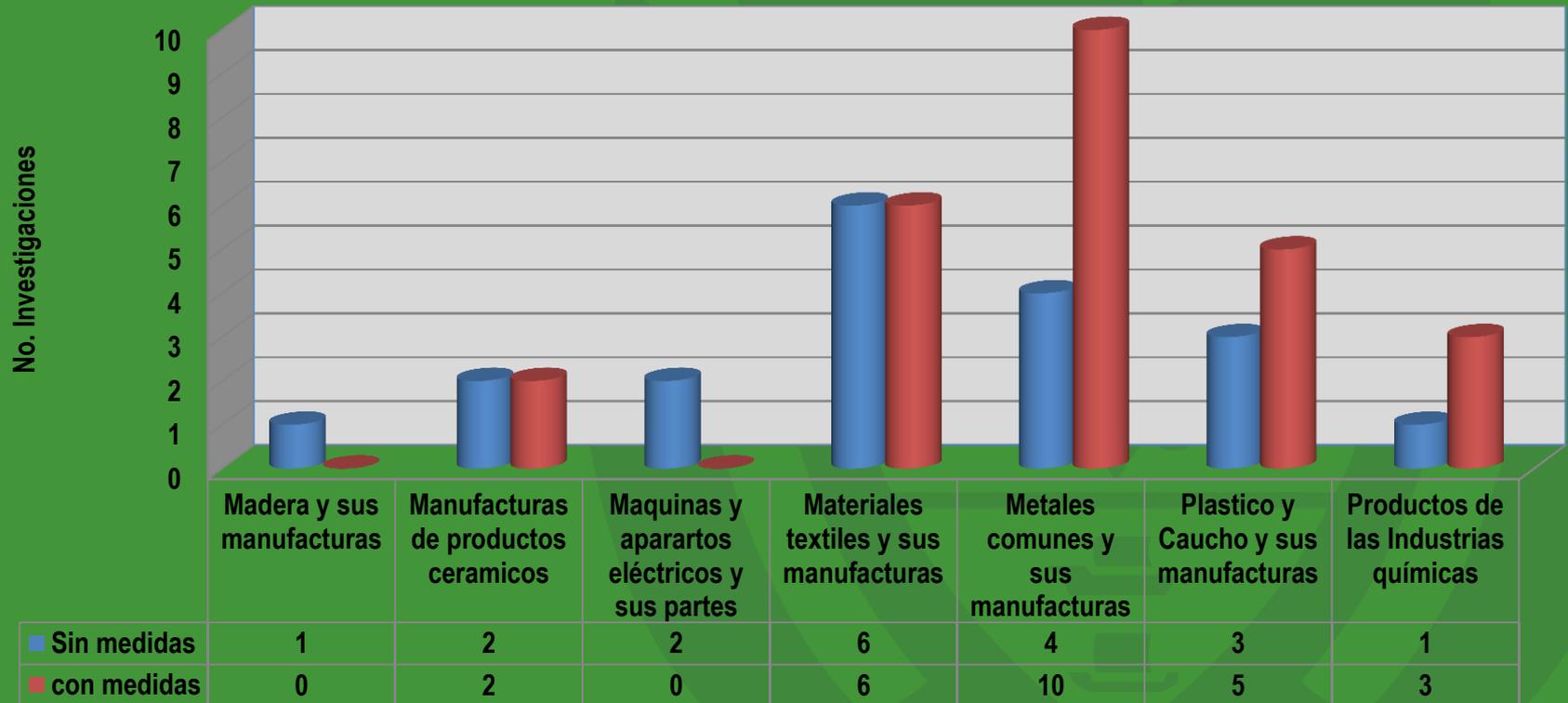
PRODUCTOS	PAISES	SECTOR	CON MEDIDAS	SIN MEDIDAS
Ropa Interior Masculina	China	Materiales textiles y sus manufacturas	0	1
Textiles	China	Materiales textiles y sus manufacturas	5	3
Palas	China	Metales comunes y sus manufacturas	0	1
Azadones, Barras y Zapapicos	China	Metales comunes y sus manufacturas	1	0
Fertilizante grado cafetero	Bélgica	Productos de las Industrias químicas	1	0
Aisladores Eléctricos	China	Manufacturas de productos cerámicos	0	1
Bandas de Caucho	Brasil y México	Plástico y Caucho y sus manufacturas	0	1
Tuercas	China	Metales comunes y sus manufacturas	0	1
Tornillos	China	Metales comunes y sus manufacturas	1	0
Grapas en Tiras	China	Metales comunes y sus manufacturas	1	0
Licuadoras	China	Maquinas y aparatos eléctricos y sus partes	0	2
Tubos Petroleros	China	Metales comunes y sus manufacturas	0	1
SUBTOTAL(**)			26	19
TOTAL GENERAL				45

(*) Exámenes Quinquenales

(**) No se incluye el examen quinquenal de vajillas que se encuentra en curso y 4 investigaciones de las cuales desistieron (Calzones, Brasieres y 2 de Alambón de bajo carbono)



Investigaciones antidumping adelantadas por Colombia
por sectores
Período 01/01/1995 - 30/06/2010

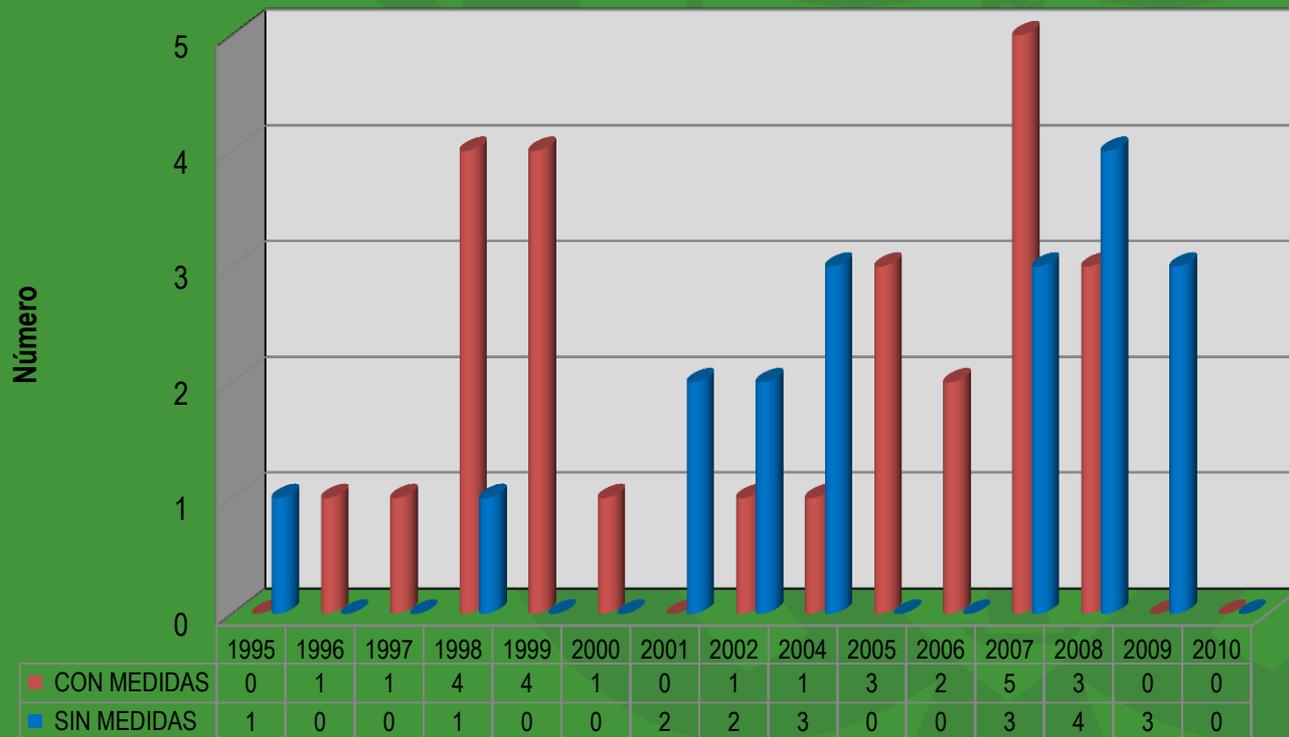




MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

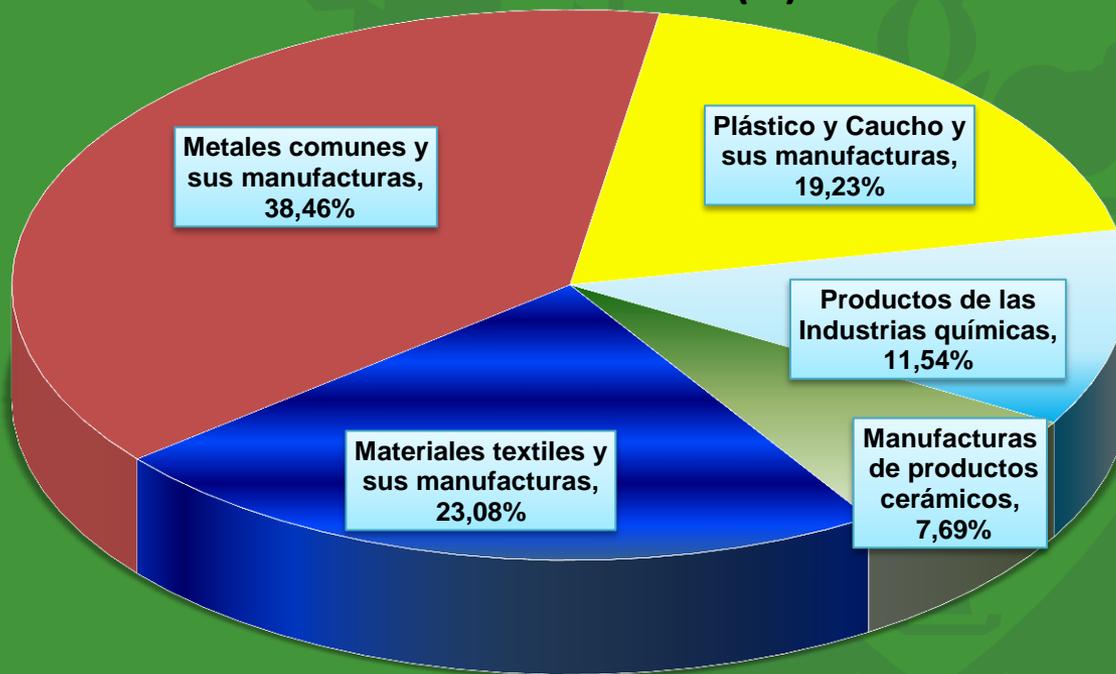
**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Evolución de los derechos antidumping aplicados por Colombia Período 1995 - 2010





**Aplicación de derechos antidumping en Colombia por
sectores
Período 1995- 2010 (%)**





MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Requisitos de la petición

- La solicitud se presenta y radica en MCIT, después de haber cumplido con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2550 de 2010:
- La solicitud en mención deberá incluir pruebas del "dumping", del daño y la relación causal entre las importaciones objeto de "dumping" y el supuesto daño que tenga razonablemente a su alcance el peticionario. El peticionario deberá señalar si el daño es un daño importante, una amenaza de daño importante o un retraso importante de la rama de producción nacional.
- 1. Identificación del peticionario. Nombre o razón social y justificación de que es representativo de la rama de producción nacional.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

2. Identificar la rama de producción nacional y demostrar que la solicitud está apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta representa más del 50% de la producción nacional del producto similar.
3. Describir el producto de producción nacional, similar al producto considerado presuntamente objeto de "dumping".
4. Describir el producto considerado presuntamente objeto de "dumping", señalando la clasificación arancelaria comúnmente utilizada.
5. Relacionar país o países de origen y de exportación.
6. Relacionar nombre y domicilio de los importadores, exportadores y productores extranjeros, si se conocen.
7. Presentar datos sobre valor normal, precio de exportación y margen de dumping. El valor normal puede obtenerse a través de una factura comercial, una cotización, listas de precios, publicaciones especializadas, etc. El precio de exportación FOB puede tomarse a partir de la base de datos de la DIAN.
El valor normal y el precio de exportación deben estar preferiblemente a nivel ex-fábrica y con base en operaciones efectuadas en fechas lo más próximas posibles. Ambos precios deben corresponder a los 12 meses anteriores a la solicitud y tener los ajustes pertinentes.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

El margen de dumping corresponde al monto en el cual el precio del producto de exportación es inferior al valor normal. Dicho margen se calcula por unidad de medida del producto importado a Colombia a precio de dumping.

8. Incluir datos sobre la evolución del volumen y precios de las importaciones del producto considerado presuntamente objeto de dumping y su efecto en los precios del producto similar en el mercado interno y su consecuente repercusión en la rama de producción nacional de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 16 del citado decreto 2550 de 2010.

9. Para establecer el nivel de daño es necesario presentar los Estados de Resultados y de Costos de Producción de la línea de producción del bien objeto de investigación, así como la información sobre volúmenes para todos los indicadores del artículo 16 del citado decreto 2550 de 2010. Se requiere también la presentación del Balance General y Estado de Resultados de la empresa peticionaria. Para lo anterior se deben diligenciar los formatos que están relacionados en la guía

10. La información para el análisis de los factores que permiten determinar la existencia de daño, señalados en el artículo 16 del citado decreto 2550 de 2010, debe referirse a los 3 años anteriores a la presentación de la solicitud. La información debe presentarse desagregada en periodos semestrales.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

11. Ofrecer y presentar a las autoridades los documentos correspondientes para verificar la información suministrada, así como autorizar la realización de visitas de verificación.
12. Demostrar elementos que permitan determinar la causalidad entre la práctica de "dumping" y el daño importante, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 16 del decreto 2550 de 2010.
13. Entregar las Pruebas que se pretende hacer valer.
14. Identificar y justificar la documentación confidencial y entregar un resumen o versión no confidencial de tal documentación.
15. Presentar poder para actuar, cuando se actúa a través de apoderado.
16. Presentar prueba de la existencia y representación de las personas jurídicas que figuren como peticionarios.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

 **PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subvenciones Comercio Exterior



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

 **PROSPERIDAD
PARA TODOS**

➤ Antecedentes

✓ Nacional

✓ Internacional



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Marco Legal

➤ Nacional

- ✓ Ley 170 de 1994
- ✓ Decreto 299 de 1995

➤ Internacional

- ✓ Acuerdo sobre Subvenciones y medidas compensatorias de OMC
- ✓ Artículo XVI del GATT

➤ Comunidad Andina

- ✓ Decisión 457 del 4 de mayo de 1999



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Definiciones (1)

- Subvenciones
- Cuantía de la subvención
- Especificidad
- Subvenciones prohibidas
- Subvenciones no recurribles
- Derechos compensatorios
- Vigencia de los derechos compensatorios



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subvenciones, Art 11 decreto 299/95

- *Se considera que una importación ha sido subvencionada cuando la producción, fabricación, transporte o exportación del bien importado o de sus materias primas e insumos, ha recibido directa o indirectamente cualquier prima, ayuda, premio, estímulo o incentivo del gobierno del país de origen o de exportación o de sus organismos públicos o mixtos.*
- *El empleo de tipos de cambio múltiples en el país de origen o de exportación, así como la existencia de alguna forma de sostenimiento de los ingresos o precios cuando con ello se otorgue una ventaja, igualmente podrán ser considerados como subvención.*



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subvención, Art 1, Acuerdo sobre Subvenciones de OMC.

Se considerará que existe subvención:

a) 1) cuando haya una contribución financiera de un gobierno o de cualquier organismo público en el territorio de un Miembro (denominados en el presente Acuerdo "gobierno"), es decir:

- i) cuando la práctica de un gobierno implique una transferencia directa de fondos (por ejemplo, donaciones, préstamos y aportaciones de capital) o posibles transferencias directas de fondos o de pasivos (por ejemplo, garantías de préstamos);***
- ii) cuando se condonen o no se recauden ingresos públicos que en otro caso se percibirían (por ejemplo, incentivos tales como bonificaciones fiscales) ;***



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

- iii) cuando un gobierno proporcione bienes o servicios -que no sean de infraestructura general- o compre bienes;*
- iv) cuando un gobierno realice pagos a un mecanismo de financiación, o encomiende a una entidad privada una o varias de las funciones descritas en los incisos i) a iii) supra que normalmente incumbirían al gobierno, o le ordene que las lleve a cabo, y la práctica no difiera, en ningún sentido real, de las prácticas normalmente seguidas por los gobiernos;*
- O a) 2) cuando haya alguna forma de sostenimiento de los ingresos o de los precios en el sentido del artículo XVI del GATT de 1994;**
 - Y b) con ello se otorgue un beneficio.***



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Cuantía de una Subvención, Art 12 Decreto 299/95

La cuantía de la subvención se calculará en unidades monetarias o en porcentaje ad valorem, por unidad del producto subvencionado que se importe al territorio nacional. La cuantía de la subvención se establecerá deduciendo los siguientes elementos de la subvención total:

- 1.- Cualquier gasto en que necesariamente se haya tenido que incurrir para tener derecho a la subvención o para beneficiarse de la misma*
- 2.- Los tributos a la exportación, los derechos y otros gravámenes a que se haya sometido la exportación del producto a Colombia, destinados especialmente a neutralizar la subvención.*

*La cuantía de la subvención se considerará de “*minimis*” cuando ésta sea inferior al 1% ad valorem.*



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Especificidad, Artículo 2, Acuerdo Subvenciones de OMC.

Para determinar si una subvención, es específica para una empresa o rama de producción, se aplican los siguientes principios:

- Cuando se limite explícitamente el acceso a la subvención a determinadas empresas.
- Cuando se establezcan criterios o condiciones objetivas que rijan el derecho a obtener la subvención y su cuantía, se considerará que no existe especificidad, siempre que el derecho sea automático y que se respeten tales criterios o condiciones.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Especificidad, Artículo 2, Acuerdo Subvenciones de OMC.

- Si hay razones para creer que la subvención puede ser específica, a pesar de lo establecido en los párrafos anteriores, se pueden considerar otros factores como el uso de la subvención por un número limitado de empresas o un grupo de las mismas, la cantidad de subvenciones y los motivos por los que la autoridad niegue o apruebe las solicitudes.
- Son específicas las subvenciones limitadas a empresas situadas en una región geográfica.
- No se considera subvención específica el establecimiento o modificación de tipos impositivos de aplicación general.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subvenciones - Comercio Exterior

¿ESTÁ SUPEDITADA LA SUBVENCIÓN, *DE JURE* O *DE FACTO*, A LOS RESULTADOS DE EXPORTACIÓN, COMO CONDICIÓN ÚNICA O ENTRE OTRAS VARIAS CONDICIONES?
SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA, EL PROGRAMA ES UNA SUBVENCIÓN PROHIBIDA

SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA, ¿ESTÁ SUPEDITADA LA SUBVENCIÓN AL EMPLEO DE PRODUCTOS NACIONALES CON PREFERENCIA A LOS IMPORTADOS?
SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA, EL PROGRAMA ES UNA SUBVENCIÓN PROHIBIDA

¿ESTÁ LIMITADA LA SUBVENCIÓN A UNA EMPRESA O A UN GRUPO DE EMPRESAS?
SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA, SUBVENCIÓN ESPECÍFICA DE JURE (ESPECÍFICA PARA UNA EMPRESA)

SI LA RESPUESTA EN NEGATIVA, ¿ESTÁ LIMITADA LA SUBVENCIÓN A UNA RAMA DE PRODUCCIÓN O A UN GRUPO DE RAMAS DE PRODUCCIÓN?
SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA, ESPECÍFICA DE JURE (ESPECÍFICA PARA UNA RAMA DE PRODUCCIÓN)

SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA, ¿ESTÁ LIMITADA LA SUBVENCIÓN A DETERMINADAS EMPRESAS SITUADAS EN UNA REGIÓN GEOGRÁFICA DE LA JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD OTORGANTE?
SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA, ESPECÍFICA DE JURE (ESPECIFICIDAD REGIONAL)

SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA, ¿ES UTILIZADA EFECTIVAMENTE LA SUBVENCIÓN POR UN NÚMERO LIMITADO DE EMPRESAS O DE MANERA PREDOMINANTE POR DETERMINADAS EMPRESAS?
O, ¿SE HAN CONCEDIDO CANTIDADES DESPROPORCIONADAMENTE ELEVADAS DE SUBVENCIONES A UNA EMPRESA?
O, ¿TIENE LA AUTORIDAD FACULTADES DISCRECIONALES PARA DETERMINAR QUÉ EMPRESAS CUMPLEN LOS REQUISITOS?

SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA, LA SUBVENCIÓN PUEDE SER ESPECÍFICA DE FACTO

SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA, LA SUBVENCIÓN NO ES ESPECÍFICA Y POR CONSIGUIENTE NO ES SUSCEPTIBLE DE MEDIDAS COMPENSATORIAS



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subvenciones Prohibidas, Artículo 3, Acuerdo sobre Subvenciones de OMC.

- Son aquellas cuya concesión está supeditada, de jure o de facto, a los resultados de exportación como condición única o entre otras varias condiciones, con inclusión de las citadas en el anexo I. También, las subvenciones supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, como condición única o entre otras varias condiciones.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subvenciones no recurribles, Artículo 8, Acuerdo sobre Subvenciones de OMC.

Son subvenciones no recurribles las que no sean específicas, la asistencia para actividades de investigación realizadas por empresas o entidades educativas, asistencia para regiones desfavorecidas y asistencia para promover la adaptación e instalaciones industriales a nuevas exigencias ambientales.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Derechos compensatorios, Art 2 Decreto 299/95

Mecanismo que en la forma de un derecho aduanero a las importaciones, restablece las condiciones de competencia distorsionadas por la subvención, según el procedimiento que más adelante se detalla

Estos derechos podrán ser preliminares o definitivos y se expresarán de una de las siguientes formas o como combinación de ellas, si fuere necesario: en porcentaje ad valorem, o de acuerdo con un precio base. Si no existen obligaciones internacionales sobre la materia se podrán determinar previa constatación de la subvención y se considerará si en el país exportador o de origen se otorgaría la prueba de perjuicio a las exportaciones colombianas.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Vigencia de los derechos compensatorios, Art 26, Decreto 299/95

Un derecho compensatorio permanecerá vigente máximo durante cinco años, a menos que persistan las causas que lo originaron. Ningún producto importado podrá ser objeto simultáneamente de derechos antidumping y compensatorios, destinados a remediar una misma situación resultante del dumping o de las subvenciones.



Cálculo de una medida compensatoria

- Cálculos deben ser hechos programa por programa / subvención por subvención
- **Determinar** el monto de la subvención concedida / recibida por la empresa en cuestión, bajo determinado programa
- **Examinar** la subvención para verificar:
 - **La asignación** a un producto o mercado particular (relevante para el denominador, y posiblemente para el numerador)
 - Posible **persistencia de los beneficios en el tiempo** (relevante para el numerador)
- **Calcular** la tasa de subvención durante el Período de Investigación (PI):

Monto subvención en PI / ventas pertinentes (volumen o valor



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Dumping - Comercio Exterior

Definiciones (2)

- **Perjuicio**
- **Amenaza de perjuicio**
- **Retraso sensible del establecimiento de una producción**
- **Relación causal**



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Perjuicio, Art 13, Decreto 299/95

La existencia de perjuicio de deberá basar en pruebas suficientes y se analiza el volumen de importaciones si de ha incrementado en términos absolutos como en relación con la producción total o el consumo en el país; efectos de las importaciones en los precios, producción, participación de mercado, utilidades, uso capacidad instalada, inventarios, ventas, captación de capital o inversión, empleo y salarios, entre otros.

Esta información se refiere a un periodo de tres años, dos anteriores al año que se halla en curso y el año en curso. Cuando no haya transcurrido el primer semestre del ultimo año, la información se refiere a los tres años anteriores y al periodo transcurrido el año en curso

Igualmente, de debe determinar la relación causal entre las importaciones y el perjuicio ocasionado a la rama de producción nacional.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Amenaza de perjuicio, Art 14, Decreto 299/95

Para establecer la amenaza de perjuicio se debe considerar la posibilidad de un aumento sustancial de las importaciones con subvenciones, como consecuencia de un contrato de suministro o la adjudicación de una licitación y el aumento o excedente en la capacidad instalada o utilizada del país exportador.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Retraso sensible del establecimiento de una producción, Art 15, Decreto 299/95

Para determinar lo anterior se examinan los estudios de factibilidad, empréstitos negociados, contratos de adquisición de maquinaria conducentes a nuevos proyectos de inversión o ensanches de plantas ya existentes.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Definiciones (3)

- Rama de producción nacional
- Similaridad
- Representatividad



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Rama de producción nacional

La expresión "rama de producción nacional" se entenderá en el sentido de abarcar un conjunto de productores nacionales de los productos similares, o aquellos de entre estos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Similaridad

Es un producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto considerado de que se trate o, cuando no exista ese producto, otro que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representatividad

Una solicitud es presentada por o en nombre de la rama de producción nacional, cuando esté apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50% de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Etapas de una investigación

✓ Recepción de conformidad.

La Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Autoridad Investigadora), a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales, verifica que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Decreto 299 de 1995 y lo informa por escrito al peticionario dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Etapas de una investigación

- ✓ **Consultas**
- ✓ Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de conformidad, se dará a las autoridades de los países cuyos productos sean objeto de investigación, la oportunidad para que dentro de un plazo máximo de un mes, eleven consultas con el fin de dilucidar los hechos del caso y llegar a una solución mutuamente convenida entre las autoridades colombianas y las del país de origen o de exportación.
- ✓ Sin perjuicio de los plazos establecidos la oportunidad de elevar consultas, se dará igualmente durante todo el plazo de la investigación. En tal caso, el plazo del mes previsto para la tramitación de consultas no suspenderá los demás plazos y términos establecidos para la investigación.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Etapas de una investigación

- ✓ **Evaluación del mérito para apertura de la investigación.**

Una vez transcurrido el mes para las consultas previas a la apertura, se contará con un plazo de 20 días hábiles para evaluar el mérito de la solicitud de investigación y decidir su apertura. Si como consecuencia de las consultas se llegase a una solución allí señalada, la autoridad se abstendrá de abrir investigación.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Etapas de una investigación

✓ Apertura de la investigación.

Una vez se haya encontrado mérito para iniciar la investigación, se publica la resolución motivada al día siguiente de su expedición en la Gaceta del Ministerio de Comercio Exterior.

Dentro de los siete días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la resolución de apertura, se enviará copia de esta resolución y de los cuestionarios a que haya lugar a las partes interesadas y a los representantes diplomáticos o consulares del país de origen o de exportación. Los demás interesados se convocarán mediante aviso en un periódico de circulación nacional.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Etapas de una investigación

- ✓ **Determinación preliminar.**
 - Dentro de un plazo de 65 días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de la investigación. En ningún caso podrá adoptarse la determinación preliminar antes de transcurridos 60 días calendario contados a partir de la publicación de la resolución que ordena la apertura. Siempre que las circunstancias especiales lo ameriten, se podrá prorrogar, de oficio o a petición de parte interesada, hasta en un mes el plazo señalado para la determinación preliminar. Si es del caso se podrán establecer derechos provisionales



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Etapas de una investigación

✓ Presentación del Informe Final.

Dentro de un término de 3 meses contados a partir de la fecha de publicación de la resolución que contiene la decisión preliminar, se convocará al Comité de Prácticas Comerciales para presentar los resultados finales de la investigación a fin de que el Comité conceptúe sobre ellos. Este término podrá prorrogarse hasta en un mes, cuando se considere que circunstancias especiales lo ameritan.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subvenciones - Comercio Exterior

Los derechos compensatorios definitivos, pueden ser un porcentaje ad valorem sobre el valor FOB o la fijación de un precio base para dichas importaciones. En todo caso los derechos no serán superiores a la cuantía de la subvención y se tendrán en cuenta los precios del producto importado en el mercado nacional frente al producto nacional; los precios a los cuales se vende el producto en el mercado nacional y el efecto de las medidas en el mercado nacional. Los derechos tendrán una vigencia máxima de 5 años, a menos que persistan las causas que lo originaron.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Etapas de una investigación

- ✓ **Conclusión de la investigación.**
 - El **Comité de Prácticas Comerciales**, conceptúa sobre el estudio técnico preparado por la Subdirección de Prácticas Comerciales y dentro de tres días calendario se envía a las partes interesadas un documento con los hechos esenciales, para que en un término de 10 días calendario presenten sus comentarios por escrito a la Secretaría del C.P.C. Esta Secretaria a su vez dispone de 10 días calendario para presentar al C.P.C. las respuestas de las partes interesadas y los comentarios técnicos de la Subdirección de Prácticas Comerciales, para que éste comité los evalúe y presente su recomendación final al Ministerio de Comercio Exterior. Esta etapa tiene una duración de 23 días calendario.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Etapas de una investigación

Dentro de los 7 días siguientes a la recomendación del Comité de Prácticas Comerciales, el **Ministerio de Comercio Exterior** adoptará la decisión mas conveniente a los intereses del país mediante resolución motivada. El derecho antidumping podrá ser inferior al margen de dumping, si un monto inferior es suficiente para eliminar el daño.

La resolución se publica al día siguiente en al Gaceta del Ministerio de Comercio Exterior y dentro de los 7 días siguientes se enviará copia de la misma al país miembro cuyos productos sean objeto de la medida y a las demás partes interesadas.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

 **PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Salvaguardia - Comercio Exterior



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

➤ Antecedentes

- ✓ Nacional
- ✓ Internacional



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MARCO LEGAL

➤ **Nacional**

- ✓ Ley 170 de 1994
- ✓ Decreto 152 del 22 de enero de 1998
- ✓ Decreto 1407 del 28 julio de 1999
- ✓ Decreto 1480 del 11 de mayo de 2005

➤ **Internacional**

- ✓ Acuerdo de la OMC

➤ **Comunidad Andina**

- ✓ Decisión 452 del 12 de abril de 1999
- ✓ Decisión 563 del 25 de junio de 2003, artículo 97



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Definiciones (1)

- **Salvaguardia**
- **Clases de Salvaguardia**
- **Salvaguardia provisional**
- **Salvaguardia definitiva**
- **Restricción cuantitativa**



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Salvaguardia

Consiste en una limitación temporal de las importaciones, que puede tomar la forma de un arancel o una restricción cuantitativa y ser aplicada para prevenir o reparar el daño grave o la amenaza de daño grave a una rama de la producción nacional, así como facilitar su ajuste a las condiciones de competencia con el mercado internacional. Estas medidas deben ser apropiadas para facilitar el ajuste económico de la rama de producción.

Una salvaguardia se adopta cuando se ha determinado que las importaciones de cierto producto han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Clases de salvaguardia

En el marco jurídico de la OMC existen tres clases de salvaguardia: Salvaguardia General, Salvaguardia de Transición para productos comprendidos en el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido y Salvaguardia Especial para Productos Agropecuarios.

Cada una de ellas tiene especificidades en su aplicación, las cuales se encuentran reglamentadas el Decreto 152 de 1998



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Salvaguardia provisional

Medida que puede aplicarse durante el transcurso de una investigación, cuando se presenten circunstancias críticas, en las que cualquier demora entrañaría un daño difícilmente reparable a la rama de producción nacional del producto similar o directamente competidor, en virtud de la determinación preliminar de la existencia de pruebas claras de que el aumento de las importaciones ha causado o amenaza causar daño grave.

Para el efecto debe determinarse que se ha producido un aumento sustancial de las importaciones durante los últimos 6 meses y tener en cuenta que el volumen y la oportunidad en la que se efectuaron ocasionaron una repentina acumulación de inventarios del producto nacional y un descenso en ventas y en los márgenes de rentabilidad.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Restricción cuantitativa

Medida mediante la cual se distribuye proporcionalmente el volumen de importaciones entre los países proveedores, que a la vez permite garantizar un volumen de comercio respecto al nivel promedio de las importaciones representativas realizadas en los tres últimos años. (Decreto 152 de 1998, artículo 26).



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Definiciones (2)

- **Daño grave**
- **Duración de la medida**
- **Programa de ajuste**
- **Rama de producción Nacional**



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Daño grave

Deterioro general y significativo en la actividad económica de una rama de la producción nacional. (Decreto 152 de 1998, artículo 3).

Se analizan las variables de volumen de ventas, producción, inventarios, salarios, empleo directo, precio nacional, uso capacidad instalada, productividad, ingresos, utilidades, imp. Invest. / volumen de producción, imp., invest / Consumo nacional aparente, ventas peticionarios / CNA.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Programa de ajuste

Comprende las acciones coordinadas que deben adoptar los productores nacionales como complemento de las medidas de salvaguardia aplicadas, orientadas a mejorar las condiciones de competitividad y ajustar adecuadamente las actividades productivas a la competencia externa.

El programa de ajuste debe ser presentado por la rama de la producción nacional dentro de los 15 días siguientes a la apertura de la investigación y posteriormente evaluado por la autoridad investigadora. La verificación de su cumplimiento es requisito para la prórroga de la medida aplicada. (Decreto 152 de 1998, artículos 3 y 31).



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Rama de la producción nacional

El conjunto de productores de productos similares o directamente competidores del producto importado que operen en el territorio nacional o aquellos productores cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores, constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos. (Decreto 152 de 1998, artículo 3).



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Definiciones (3)

- **Proporción importante de la producción Nacional**
- **Producto Similar**
- **Producto directamente competidor**



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Proporción importante de la rama de producción nacional

Para la presentación de la solicitud, se considera proporción importante de la rama de la producción nacional por lo menos el 25% de la misma, en términos de volumen de producción del producto similar o directamente competidor del producto importado. No obstante, para la apertura de la investigación, dicho porcentaje deberá ser del 50%. (Decreto 152 de 1998, artículo 3).



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

 **PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Producto similar

Producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al importado. Aplica también al producto que aunque no sea igual en todos los aspectos al importado, tenga características muy parecidas a las de éste. (Decreto 152 de 1998, artículo 3).



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Producto directamente competidor

Producto que teniendo características físicas y composición diferente a las del producto importado, cumple las mismas funciones de éste, satisface las mismas necesidades y es comercialmente sustituible. (Decreto 152 de 1998, artículo 3).



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Clases de salvaguardia

- A. Decreto 152 del 22 de enero de 1998
- B. Decreto 1407 del 28 de julio de 1999
- C. Decreto 1480 del 11 de mayo de 2005



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

➤ Etapas de una investigación - Decreto 1407 de 1999

✓ Recepción de conformidad.

Una vez revisada la documentación suministrada por el peticionario en su solicitud de acuerdo a los requisitos establecidos en el Decreto 1407 de 1999, la Dirección de Comercio Exterior dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de radicación de la solicitud informará por escrito al peticionario que su solicitud ha sido recibida de conformidad. Para el efecto se revisan, entre otros los siguientes aspectos:



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

➤ Etapas de una investigación - Decreto 1407 de 1999

✓ **Publicidad de la solicitud de investigación.**

El solicitante deberá publicar en un diario de amplia circulación nacional, un aviso que contenga la siguiente información:

Solicitud de salvaguardia: Se informa que se está solicitando ante el Gobierno Nacional, por conducto de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (descripción de la solicitud, sin mencionar el nombre del solicitante). Las personas interesadas por una eventual decisión, deberán manifestar por escrito su opinión sobre esta solicitud a la Dirección de Comercio Exterior - Subdirección de Prácticas comerciales, dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de publicación de este aviso-



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

➤ Etapas de una investigación - Decreto 1407 de 1999

✓ Derecho de contradicción.

Dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de publicación del aviso mencionado anteriormente, las partes interesadas podrán presentar su apoyo o rechazo frente a la solicitud.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

➤ Etapas de una investigación - Decreto 1407 de 1999

✓ Adopción de la medida- Comité AAA.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Asuntos, Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior del informe técnico final elaborado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, se convocará al Comité Triple A, quien formula su recomendación al Consejo Superior de Comercio Exterior.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

➤ Etapas de una investigación - Decreto 1407 de 1999

✓ Consejo Superior de Comercio Exterior.

Una vez evaluada la recomendación del Comité de Asuntos Arancelarios, Aduaneros y de Comercio Exterior, el Consejo Superior de Comercio Exterior recomendará al Gobierno Nacional la adopción de la medida de salvaguardia.

Si el Consejo se abstiene de recomendar al Gobierno Nacional la aplicación de la medida de salvaguardia arancelaria, el secretario de este Consejo lo comunicará por escrito a las partes interesadas dentro los cinco días hábiles siguientes al pronunciamiento de Consejo Superior de Comercio Exterior.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

➤ Etapas de una investigación - Decreto 1407 de 1999

✓ **Gobierno Nacional.**

En caso de recibir recomendación favorable del Consejo Superior de Comercio Exterior para imponer la medida de salvaguardia arancelaria, el Gobierno Nacional la impondrá mediante el decreto respectivo. Esta medida arancelaria tendrá una vigencia máxima de 2 años a partir de la fecha de su adopción.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

- **Investigaciones en Curso**
- **Investigaciones concluidas**



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ACUERDOS O PAÍSES	MARCO JURIDICO	EN CURSO	CON MEDIDAS	SIN MEDIDAS	SIN APERTURA	TOTAL
OMC y No OMC	Dcto. 809 de 1994	0	6 ¹			11
	Dcto. 152 de 1998	0	1 ²	3 ³	1 ⁴	
MERCOSUR	Dcto.141 de 2005 Dcto 152 de 1998	0	1 ⁵			1
CAN	Dcto. 809 de 1994*	0	3	2		17
	Dcto. 1407 de 1999*	1 ⁶	9	2		
Países OMC y No OMC	Dcto. 1407 de 1999	2	5	10		17
China	Dcto. 1480 de 2005	0	4 ⁷	4		8
Gran Total		3	29	21	1	54



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

* Investigaciones realizadas de acuerdo con el procedimiento contemplado en ese Decreto.

1 De estas 6 investigaciones 2 obtuvieron tanto medidas provisionales como definitivas (a)Textiles, confecciones y calzado, b) Textiles de algodón tejidos y vestuario), las 4 restantes obtuvieron medidas definitivas (a) Calzado, b) Hilados de filamento liso y texturizado, c) Denim, d) Arroz).

2 Hilados de filamento liso y texturizado

3 Taxis, planchas eléctricas y licuadoras eléctricas.

4 Cafeteras eléctricas

5 Única investigación por salvaguardia con medida vigente hasta junio 25 de 2011

6 Investigación para Sacos de Polipropileno. El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó en sesión 226 de febrero 8 de 2010 la aplicación de la medida, actualmente está en espera del concepto del CSCE.

7 En estas 4 investigaciones los productores nacionales desistieron de su solicitud y al tiempo pidieron la adopción de un instrumento temporal de defensa, mientras se desarrollaba una nueva investigación antidumping.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ACUERDOS O PAÍSES	MARCO JURIDICO	EMPRESAS	GREMIOS	FUNDACIONES	OFICIO	TOTAL
OMC	Dcto. 809 de 1994	3	2		1	6
	Dcto. 152 de 1998	5				5
MERCOSUR	Dcto.141 de 2005					
	Dcto 152 de 1998	1				1
CAN	Dcto. 809 de 1994	1	3		1	5
	Dcto. 1407 de 1999	1	9		2	12
Países OMC y No OMC	Dcto. 1407 de 1999	15		2*		17
China	Dcto. 1480 de 2005	8				8
Gran Total		34	14	2	4**	54

* Investigación solicitada por el Centro de Investigación las Gaviotas para Colofonia

** Una investigación para textiles, confecciones y calzado (Min.Desarrollo Económico)
Tres investigaciones para arroz



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Total países	PRODUCTOS
Decreto 809 de 1994	Textiles
	Confecciones
	Calzado
	Hilados de filamento liso y texturizado
	Tejidos de mezclilla (denim)
Decreto 152 de 1998	Arroz
	Hilados de filamento liso y texturizado
	Taxis
	Planchas eléctricas
	Licadoras eléctricas
CAN	Cafeteras eléctricas
	Decreto 809 de 1994
	Sacos de polipropileno
	Barras de acero corrugado
	Triples y aglomerados (maderas)
	Arroz
Decreto 1407 de 1999	Arroz
	Sacos de polipropileno
	Barras de acero corrugado
	Alcohol extraneutro
	Aceites vegetales refinados
	Azúcar



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Total países	PRODUCTOS	
Decreto 1407 de 1999	Cadenas eslabonadas, pulidas o galvanizadas	
	Bicarbonato de sodio	
	Planchas eléctricas	
	Calcetines de algodón y fibra sintética	
	Filamentos de poliéster lisos y texturizados	
	Fibra de poliéster	
	Granulo de poliéster	
	Ventiladores eléctricos	
	Licadoras eléctricas	
	Preparaciones en polvo para elaborar bebidas	
	Colofonia	
	Cámaras de caucho (Neumáticos)	
Protectores (Flaps) de Caucho		
China		
Decreto 1480 de 2005	Productos textiles	
	Medias y productos de calcetería	
	Ropa interior masculina (calzoncillos)	
	Ropa interior femenina (calzones)	
	Ropa interior femenina (sostenes)	
	Suéteres	
Camisetas		
MERCOSUR		
Dcto.141 de 2005	Dcto 152 de 1998	Películas flexibles de PVC